



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 167

Fecha: 24/09/2019

Dias para estado: 1

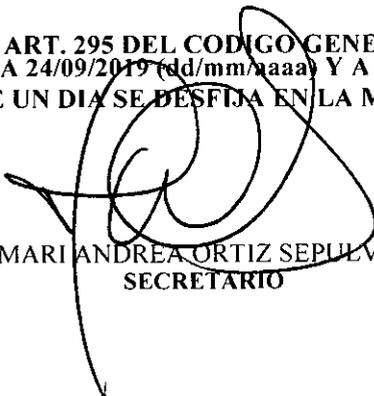
Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 002 2012 00039 01	Ejecutivo Singular	NANCY GOMEZ SARMIENTO	ANA OLID GOMEZ SARMIENTO	Diligencia de Requerimiento REQUIERE PARTE DEMANDANTE PARA QUE ACLARE.	23/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2012 00095 01	Ejecutivo Singular	DAGOBERTO ACOSTA CASTRO	AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	23/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2015 00194 01	Ejecutivo Singular	NICOLAS SILVA RODRIGUEZ	MILTON ALFONSO DUARTE SANCHEZ	Auto que Avoca Conocimiento	23/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2015 00505 01	Ejecutivo Mixto	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE DAVID RAMON PICO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	23/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2015 00588 01	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	ADRIANA PATRICIA AMAYA MARIN	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUACARAMANGA.	23/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2017 00062 01	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE BOGOTA S.A	CIRSTIAN PALACIOS CASTILLO	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecuci	23/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2017 00143 01	Ejecutivo Singular	CONCENTRADOS ESPARTACO LIMITADA REPRESENTANTE JANETH JOYA AMAYA	CAMPO ELIAS QUINTERO LEON	Auto Toma Nota de Remanente TOMA NOTA A FAVOR DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.	23/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2017 00268 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	OLGA LUCIA AREVALO CANTOR	Auto que Avoca Conocimiento	23/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 011 2018 00014 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BCSC S.A.	OLGA EUGENIA SANDOVAL CRUZ	Auto Toma Nota de Remanente PONE EN CONOCIMIENTO LO INFORMADO POR EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUACARAMANGA // TOMA NOTA DE REMANENTE A FAVOR DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.	23/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 011 2018 00055 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	CECILIA RAMIREZ OBANDO	JAIRO FERNANDO RAMIREZ TIRADO	Auto agrega despacho comisorio AGREGA DESPACHO COMISORIO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO.	23/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2018 00059 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ JIMENEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	23/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2018 00171 01	Ejecutivo Singular	CLINICA CHICAMOCHA S.A	CENTODOLTOLOGICO LTDA	Auto decreta medida cautelar	23/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 012 2018 00175 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	SABAS MARIA BUSTILLO PEREZ	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR LA PARTE DEMANDANTE.	23/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 011 2018 00198 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONSUELO CARVAJAL VASQUEZ	LUIS ALBERTO SALAZAR MACHADO	Auto Toma Nota de Remanente TOMA NOTA DE REMANENTE A FAVOR DEL JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIEDECUESRA SANTANDER.	23/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2018 00273 01	Ejecutivo Singular	UBANIZADORA CONSUEGRA SANTOS S.A.S.	FULL HOUSE SUPLLIES S.A.	Auto que Avoca Conocimiento	23/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2018 00383 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JORGE ALBERTO GUZMAN MURILLO	Auto que Avoca Conocimiento	23/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2018 00408 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	EDGAR JESUS CARVAJAL CACERES	Auto que Avoca Conocimiento	23/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2019 00037 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	MANUEL CHAPARRO	Auto que Avoca Conocimiento	23/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 005 2019 00048 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	OVIDIO LOPEZ MENDEZ	Auto que Avoca Conocimiento	23/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 43 03 002 2019 00111 02	Tutelas	GLADYS MARIA MORALES PABUENA	EMDISALUD EPS-S	Auto Resuelve Consulta de Incidente de E CONFIRMA SANCIÓN...	23/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2019 00115 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	ORLANDO JAIMES ESTUPIÑAN	Auto que Avoca Conocimiento	23/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/09/2019 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

52
C6
8+C

Rdo. 68001-31-03-002-2012-00039-01
Ejecutivo

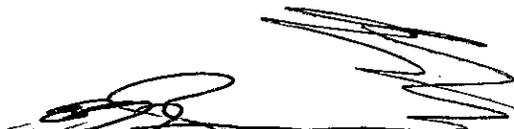
Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Reexaminado el expediente, advierte el Juzgado que el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-36148 de la ORIP de Bucaramanga, respecto del cual se encuentra embargada la cuota parte de propiedad de la demandada ANA OLID GÓMEZ SARMIENTO, se encuentra ubicado en la calle 40 # 31- 42 del Barrio Sotomayor de Bucaramanga (fl. 116, Cdno 4) y, de cara a ello, la parte demandante ha venido anunciando que el establecimiento de comercio denominado VEGANO VACANO se encuentra ubicado en la calle 40 # 31-58 de Bucaramanga, razón por la cual se requiere para que aclare y/o corrija dicha situación, esto es, precise si el establecimiento de comercio denominado VEGANO VACANO funciona en el inmueble ubicado en la calle 40 # 31- 42 del Barrio Sotomayor de Bucaramanga y, en caso positivo, indique porque anuncia una dirección diferente.

De otro lado, teniendo en cuenta que la empresa de mensajería denominada PRONTO ENVÍOS frente a la notificación intentada al señor STEPHEN JASON FORERO GÓMEZ en la calle 40 No. 31-58 de esta ciudad, preciso: "Observaciones: Devuelto por: SE TRASLADARON" (FL. 47), se requiere a la parte actora para que informe si conoce otra dirección para notificación del aludido señor, a fin de surtir la misma o, en caso de reafirmar que el señor STEPHEN JASON FORERO GÓMEZ labora en esa dirección, ello debe ser certificado por la empresa de mensajería respectiva a fin de proceder conforme a lo previsto en numeral 4º del art. 291 del C.G.P.

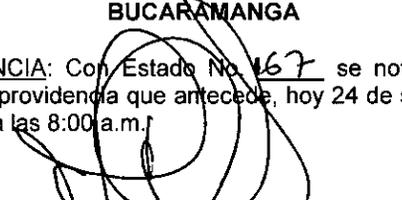
Finalmente, se informa a la parte demandante que no es procedente acceder a su solicitud consistente en "ordenar la conducción del señor STEPHEN JASON FORERO GÓMEZ y la demandada para comparecer al presente incidente, toda vez que ello no es un trámite en juicios civiles, sino penales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 167 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 24 de septiembre de 2019, a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



61
64
60

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-010-2012-00095-01

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Seria del caso aprobar la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte demandante, sino es porque se observa que no tuvo como base la liquidación que se encuentra en firme -fl. 53 a 54-, como lo prevé el numeral 4 del art. 446 del C.G.P, sumado a que desconoció que en términos económicos y contables el mes tiene 30 días, luego sobre dicho periodo de tiempo mensual debe practicarse la liquidación del crédito.

En consecuencia, se aprobará la liquidación actualizada del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para señalar que al 19 de septiembre de 2019, el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$75.444.651.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte demandante.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación actualizada del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 19 de septiembre de 2019, el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$75.444.651.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 167
se notifica a las partes, la providencia
que antecede, hoy 24 de septiembre de
2019, a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias
Bucaramanga - Santander

LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2012-00095-01
JUZGADO: SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
DEMANDANTE: DAGOBERTO ACOSTA CASTRO
DEMANDADOS: AUTOPISTAS DE SANTANDER

**INTERESES MORATORIO DEL 01 DE AGOSTO DE 2018 AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019
SOBRE UN CAPITAL DE \$53,405,283**

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	INT.		TOTAL INTERESES
				ANUAL	MENSUAL	
INTERESES QUE VIENEN						\$ 12.398.908
\$ 53.405.283	01-ago-18	30-ago-18	30	6,00	0,50	\$ 267.026
\$ 53.405.283	01-sep-18	30-sep-18	30	6,00	0,50	\$ 267.026
\$ 53.405.283	01-oct-18	30-oct-18	30	6,00	0,50	\$ 267.026
\$ 53.405.283	01-nov-18	30-nov-18	30	6,00	0,50	\$ 267.026
\$ 53.405.283	01-dic-18	30-dic-18	30	6,00	0,50	\$ 267.026
\$ 53.405.283	01-ene-19	30-ene-19	30	6,00	0,50	\$ 267.026
\$ 53.405.283	01-feb-19	28-feb-19	30	6,00	0,50	\$ 267.026
\$ 53.405.283	01-mar-19	30-mar-19	30	6,00	0,50	\$ 267.026
\$ 53.405.283	01-abr-19	30-abr-19	30	6,00	0,50	\$ 267.026
\$ 53.405.283	01-may-19	30-may-19	30	6,00	0,50	\$ 267.026
\$ 53.405.283	01-jun-19	30-jun-19	30	6,00	0,50	\$ 267.026
\$ 53.405.283	01-jul-19	30-jul-19	30	6,00	0,50	\$ 267.026
\$ 53.405.283	01-ago-19	30-ago-19	30	6,00	0,50	\$ 267.026
\$ 53.405.283	01-sep-19	19-sep-19	19	6,00	0,50	\$ 169.117
Intereses						\$ 16.039.368

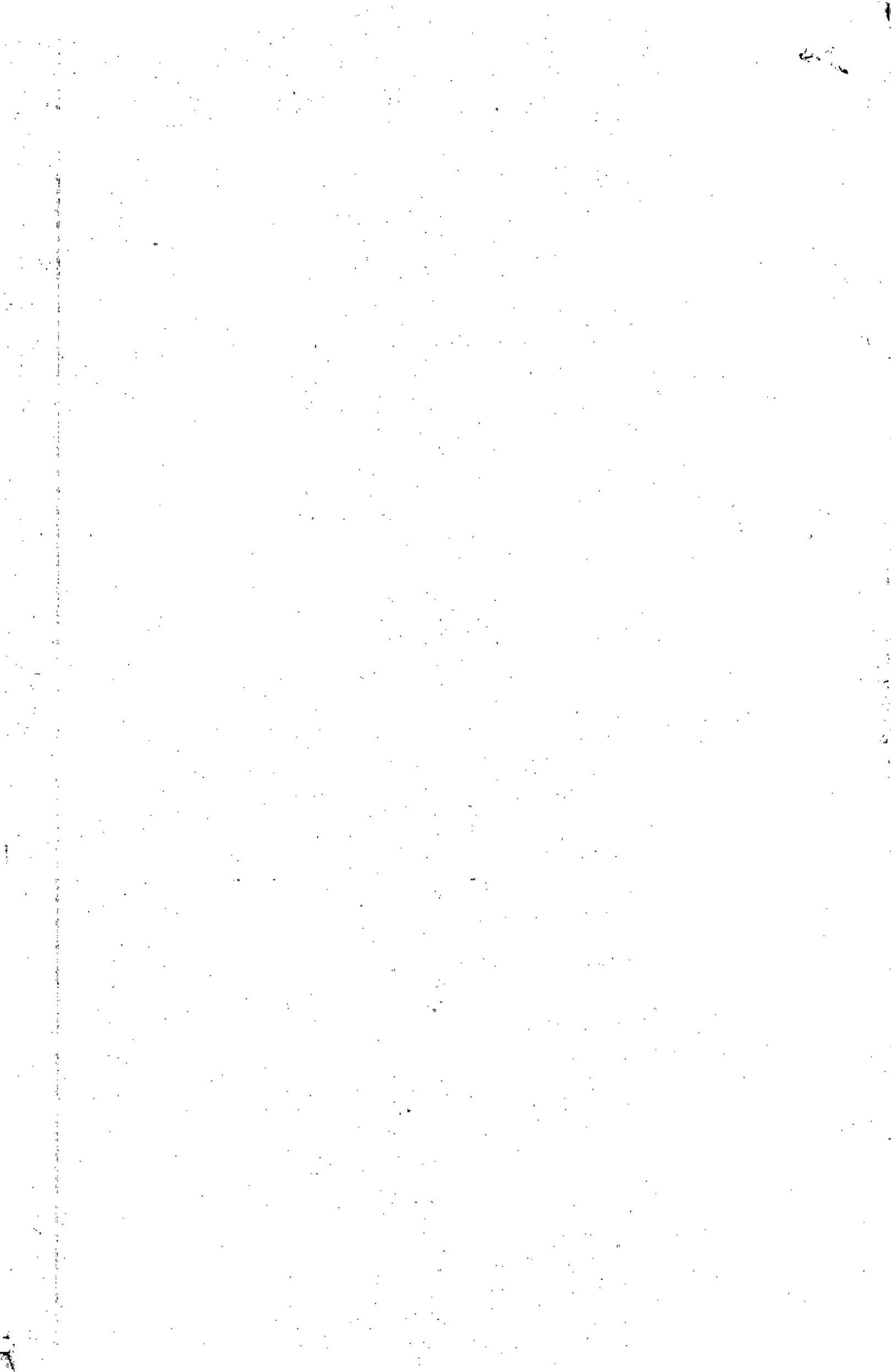
Capital	\$ 53.405.283
Intereses	\$ 16.039.368
Capital e Intereses	\$ 69.444.651

RESUMEN

CAPITAL	\$ 53.405.283
INTERESES	\$ 16.039.368
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 6.000.000
TOTAL CREDITO	\$ 75.444.651

JULIO CESAR CALDERON MORA
Contador Liquidador

Bucaramanga, Septiembre 19 de 2019





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

104
4
20

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-005-2015-00194-00

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSSA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. ~~104~~ se notifica a las partes la providencia que antecede, hoy 24 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

147
C1
2e

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-006-2015-00505-01

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Seria del caso aprobar la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte actora sino es porque se observa que no tomó unas tasas diferentes a las establecidas por la Superintendencia Financiera convertidas a efectivo nominal.

En consecuencia, se aprobará la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para señalar que al 19 de septiembre de 2019 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$300.061.468.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte demandante.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación actualizada del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 19 de septiembre de 2019 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$300.061.468.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 167
se notifica a las partes, la providencia
que antecede, hoy 24 de septiembre de
2019, a las 8:00 am.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO EJECUTIVO MIXTO
RADICADO 2015-00505-01
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO JOSE DAVID RAMON RICO

INTERESES MORATORIO DESDE EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019

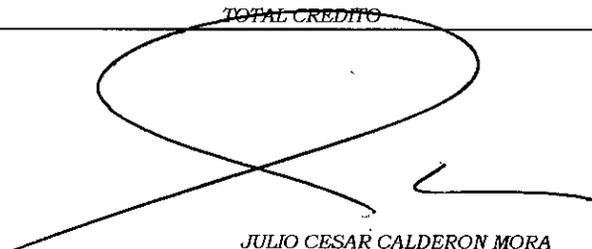
SOBRE UN CAPITAL DE \$129,565,419

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENSUAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
INTERESES QUE VIENEN										\$70.104.242
\$ 129.565.419	23-nov-16	30-nov-16	8	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$829.219		\$70.933.461
\$ 129.565.419	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$3.109.570		\$74.043.031
\$ 129.565.419	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$3.161.396		\$77.204.427
129.565.419	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$3.161.396		\$80.365.823
\$ 129.565.419	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$3.161.396		\$83.527.219
\$ 129.565.419	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$3.161.396		\$86.688.615
\$ 129.565.419	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$3.161.396		\$89.850.011
\$ 129.565.419	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$3.161.396		\$93.011.407
\$ 129.565.419	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$3.109.570		\$96.120.977
\$ 129.565.419	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$3.109.570		\$99.230.547
\$ 129.565.419	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$3.044.787		\$102.275.334
\$ 129.565.419	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$3.005.918		\$105.281.252
\$ 129.565.419	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$2.980.005		\$108.261.257
\$ 129.565.419	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$2.967.048		\$111.228.305
\$ 129.565.419	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$2.954.092		\$114.182.397
\$ 129.565.419	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$2.992.961		\$117.175.358
\$ 129.565.419	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$2.954.092		\$120.129.450
\$ 129.565.419	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$2.928.178		\$123.057.628
\$ 129.565.419	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$2.915.222		\$125.972.850
129.565.419	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$2.902.265		\$128.875.115
\$ 129.565.419	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$2.863.396		\$131.738.511
\$ 129.565.419	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$2.850.439		\$134.588.950
\$ 129.565.419	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$2.837.483		\$137.426.433
\$ 129.565.419	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$2.811.570		\$140.238.003
\$ 129.565.419	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$2.798.613		\$143.036.616
\$ 129.565.419	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$2.785.657		\$145.822.273
\$ 129.565.419	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$2.759.743		\$148.582.016
\$ 129.565.419	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$2.824.526		\$151.406.542
\$ 129.565.419	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$2.785.657		\$154.192.199
\$ 129.565.419	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.772.700		\$156.964.899
\$ 129.565.419	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$2.785.657		\$159.750.556
\$ 129.565.419	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$2.772.700		\$162.523.256
\$ 129.565.419	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$2.772.700		\$165.295.956
\$ 129.565.419	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.772.700		\$168.068.656
\$ 129.565.419	01-sep-19	19-sep-19	19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.756.043		\$169.824.699

Capital	\$129.565.419
Intereses	\$169.824.699
Capital e Intereses	\$299.390.118

RESUMEN

CAPITAL	\$129.565.419
INTERESES	\$169.824.699
OTROS CONCEPTOS	\$671.350
TOTAL CREDITO	\$300.061.468



JULIO CESAR CALDERON MORA
Contador Liquidador

Bucaramanga, Septiembre 19 de 2019



72
02
20

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-008-2015-00588-01

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Lo informado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga y que obra a folio 71 de este cuaderno, se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 167 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 24 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



PROCESO EJECUTIVO (POR COSTAS PROCESALES)
Rad. 68001-31-03-005-2017-00062-01

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Profiérase el correspondiente auto ordenado en el numeral 3º del artículo 468 CGP, por cuya virtud se resuelve lo que en derecho corresponde en el proceso de la referencia.

ANTECEDENTES

El señor JULIANO GERARDO CARLIER TORRES a través de apoderado judicial, deprecó se librara orden de pago en contra del BANCO DE BOGOTÁ S.A. teniendo como báculo el auto proferido el 10/07/2019, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas a cargo de la ejecutada y a favor del ejecutante, junto a sus respectivos intereses.

Considerando este Despacho Judicial que se encontraban reunidos los requisitos exigidos por el artículo 422, 431 y 309 del CGP mediante proveído dictado el día 30/08/2019, dispuso librar el respectivo mandamiento de pago por las sumas solicitadas.

El expediente da cuenta que la parte demandada se notificó del auto librado en su contra mediante anotación en estados, y dejó vencer en absoluto silencio el término que contaba para cancelar lo adeudado y de alguna forma oponerse a las nuevas pretensiones.

En circunstancias semejantes, debe entonces proferirse la correspondiente decisión.

CONSIDERACIONES

Ningún reparo merecen los presupuestos procesales, pues se evidencia del *sub-examine*, la presencia plena de ellos. Asimismo, no se presenta vicio con entidad suficiente como para anular la actuación.

En ese sentido, se tiene que la ejecución de marras, cumple con las condiciones exigidas por el artículo 422 del CGP, en tanto que del auto aprobatorio de la liquidación de costas antes mencionado, se desprende la existencia de obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles. Es procedente por tanto su ejecución forzada.

Y como en este caso la parte demandada no se opuso a las pretensiones de la demanda acumulada, imponése sin más dictar decisión en las condiciones dispuestas por el artículo 440 del CGP, en razón de no encontrarse dentro del proceso, circunstancia alguna que permita predicar lo contrario.



DECISIÓN

En mérito de lo así expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO.- Ordénese **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** en la forma determinada en el mandamiento de pago dictado 30 de agosto de 2019, conforme lo expuesto.

SEGUNDO.- Practíquese la liquidación del crédito.

TERCERO.- Dispóngase el avalúo y remate de los bienes de propiedad de la parte demandada, que estén cautelados o se lleguen a cautelar.

CUARTO.- Condénese a la parte demandada, al pago de las costas procesales causadas en la instancia; para tal efecto por secretaria practíquese la liquidación de costas, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 25.000,00.

QUINTO.- En firme el presente proveído, se ordena que por secretaria se practique la liquidación de costas a la que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 167 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 24 de septiembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rdo. 68001-31-03-003-2017-00143-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que en el presente proceso no existe embargo de remanente sobre los bienes del demandado CAMPO ELÍAS QUINTERO LEÓN, comuníquese al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga que se **TOMA NOTA** del embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente producto de los bienes embargados de propiedad del demandado CAMPO ELÍAS QUINTERO LEÓN, solicitado mediante su oficio No. 6491 del 9 de septiembre de 2019, rad. No. 68001-31-03-004-2016-00005-01.

Por conducto de la Oficina de Ejecución, librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 163 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 24 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

105
1/
2C

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-008-2017-00268-01

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSAA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE,

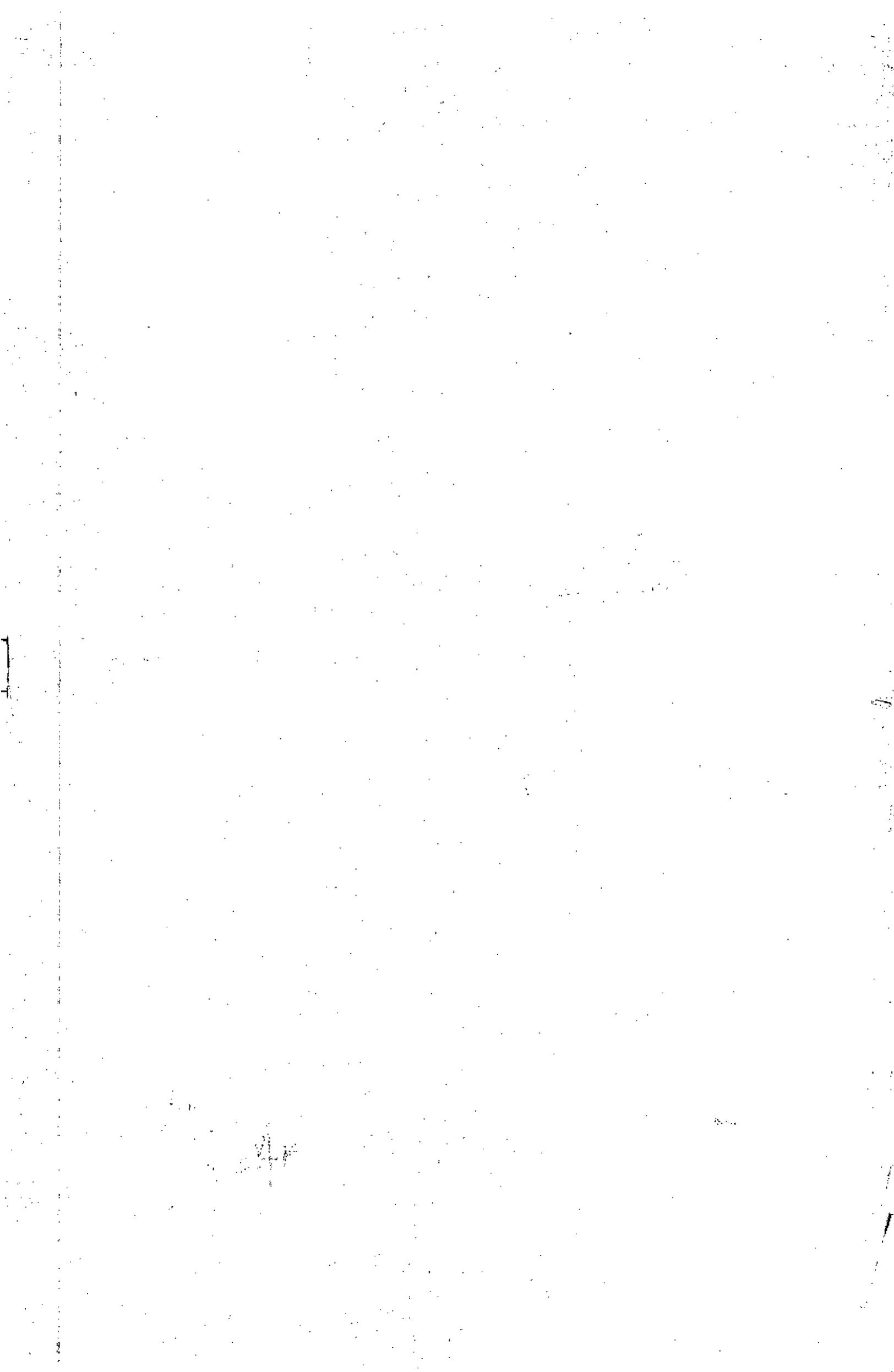
JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 167 se
notifica a las partes la providencia que
antecede, hoy 24 de septiembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-011-2018-00014-01

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

1. Incorporar y poner en conocimiento el oficio que antecede, allegado por el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
2. Se ordena comunicar al JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para el proceso No. 68001-40-03-018-2019-00542 en atención a su oficio No. 3651 del 05/09/2019, que SE TOMA NOTA del embargo del remanente que pudiere corresponder a la demandada OLGA EUGENIA SANDOVAL DE OSORIO.

Por Conducto de la oficina de Ejecución Civil del Circuito, líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 167 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 24 de septiembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTÍZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



65
92
20

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-011-2018-00055-01

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Para los efectos señalados en el artículo 40 del C.G.P., agréguese al expediente el despacho comisorio No. 134, diligenciado.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 167 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 24 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-010-2018-00059-01

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Seria del caso aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, sino es porque se observa que respecto a la obligación contenida en el Pagaré No. 255662722, pese a que aplicó la tasa pactada no la convirtió a efectivo nominal, la cual corresponde al 1,58%, y respecto a la obligación contenida en el pagaré No. 37557191, tomó unas tasas diferentes a las establecidas por la Superintendencia Financiera convertidas a efectivo nominal, sumado a que no imputó los abonos efectuados por la pasiva, por valores de \$59.300 y \$687.455, producto de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, se aprobará la liquidación actualizada del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para señalar que al 18 de septiembre de 2019, el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$541.386.885.

Finalmente, se ordenará entregar a la sociedad demandante, BANCO DE BOGOTÁ, los títulos judiciales que se encuentran constituidos a favor de este proceso por las sumas de \$59.300 y \$687.455, hasta la concurrencia de su crédito y costas procesales, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN EMBARGOS DE CRÉDITOS PREFERENTES.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación actualizada del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 18 de septiembre de 2019, el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$541.386.885.

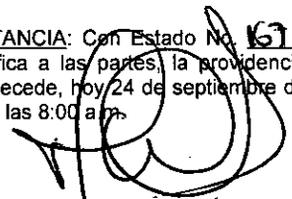
TERCERO.- ENTREGAR a la sociedad demandante, BANCO DE BOGOTÁ, los títulos judiciales que se encuentran constituidos a favor de este proceso por las sumas de \$59.300 y \$687.455, hasta la concurrencia de su crédito y costas procesales, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN EMBARGOS DE CRÉDITOS PREFERENTES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 67
se notifica a las partes, la providencia
que antecede, hoy 24 de septiembre de
2019, a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTÍZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00059-01
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ JIMENEZ

INTERESES MORATORIO DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SOBRE UN CAPITAL DE \$156,587,339

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
COSTAS										\$8.016.288
\$ 156.587.339	30-dic-17	30-dic-17	1	13,785%	20,68%	18,94%	1,58%	\$82.469		\$8.098.757
\$ 156.587.339	01-ene-18	30-ene-18	30	13,785%	20,68%	18,94%	1,58%	\$2.474.080		\$10.572.837
\$ 156.587.339	01-feb-18	28-feb-18	30	13,785%	20,68%	18,94%	1,58%	\$2.474.080		\$13.046.917
\$ 156.587.339	01-mar-18	30-mar-18	30	13,785%	20,68%	18,94%	1,58%	\$2.474.080		\$15.520.997
\$ 156.587.339	01-abr-18	30-abr-18	30	13,785%	20,68%	18,94%	1,58%	\$2.474.080		\$17.995.077
\$ 156.587.339	01-may-18	30-may-18	30	13,785%	20,68%	18,94%	1,58%	\$2.474.080		\$20.469.157
\$ 156.587.339	01-jun-18	30-jun-18	30	13,785%	20,68%	18,94%	1,58%	\$2.474.080		\$22.943.237
\$ 156.587.339	01-jul-18	30-jul-18	30	13,785%	20,68%	18,94%	1,58%	\$2.474.080		\$25.417.317
\$ 156.587.339	01-ago-18	30-ago-18	30	13,785%	20,68%	18,94%	1,58%	\$2.474.080		\$27.891.397
\$ 156.587.339	01-sep-18	30-sep-18	30	13,785%	20,68%	18,94%	1,58%	\$2.474.080		\$30.365.477
\$ 156.587.339	01-oct-18	30-oct-18	30	13,785%	20,68%	18,94%	1,58%	\$2.474.080		\$32.839.557
\$ 156.587.339	01-nov-18	30-nov-18	30	13,785%	20,68%	18,94%	1,58%	\$2.474.080		\$35.313.637
\$ 156.587.339	01-dic-18	30-dic-18	30	13,785%	20,68%	18,94%	1,58%	\$2.474.080		\$37.787.717
\$ 156.587.339	01-ene-19	30-ene-19	30	13,785%	20,68%	18,94%	1,58%	\$2.474.080		\$40.261.797
\$ 156.587.339	01-feb-19	28-feb-19	30	13,785%	20,68%	18,94%	1,58%	\$2.474.080		\$42.735.877
\$ 156.587.339	01-mar-19	30-mar-19	30	13,785%	20,68%	18,94%	1,58%	\$2.474.080		\$45.209.957
\$ 156.587.339	01-abr-19	30-abr-19	30	13,785%	20,68%	18,94%	1,58%	\$2.474.080		\$47.684.037
\$ 156.587.339	01-may-19	30-may-19	30	13,785%	20,68%	18,94%	1,58%	\$2.474.080	\$313.637	\$49.844.480
\$ 156.587.339	01-jun-19	30-jun-19	30	13,785%	20,68%	18,94%	1,58%	\$2.474.080		\$52.318.560
\$ 156.587.339	01-jul-19	30-jul-19	30	13,785%	20,68%	18,94%	1,58%	\$2.474.080		\$54.792.640
\$ 156.587.339	01-ago-19	30-ago-19	30	13,785%	20,68%	18,94%	1,58%	\$2.474.080		\$57.266.720
\$ 156.587.339	01-sep-19	18-sep-19	18	13,785%	20,68%	18,94%	1,58%	\$1.484.448		\$58.751.168

Capital	\$156.587.339
Intereses	\$58.751.168
Capital e Intereses	\$215.338.507

INTERESES MORATORIO DESDE EL 26 DE ENERO DE 2018 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SOBRE UN CAPITAL DE \$220,176,319

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
COSTAS										\$11.070.112
\$ 220.176.319	26-ene-18	30-ene-18	5	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$836.670		\$11.906.782
\$ 220.176.319	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$5.086.073		\$16.992.855
\$ 220.176.319	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$5.020.020		\$22.012.875
\$ 220.176.319	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$4.975.985		\$26.988.860
\$ 220.176.319	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$4.953.967		\$31.942.827

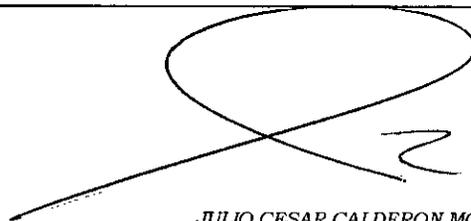
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias
Bucaramanga - Santander

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
\$ 220.176.319	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$4.931.950		\$36.874.777
\$ 220.176.319	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$4.865.897		\$41.740.674
\$ 220.176.319	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$4.843.879		\$46.584.553
\$ 220.176.319	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$4.821.861		\$51.406.414
\$ 220.176.319	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$4.777.826		\$56.184.240
\$ 220.176.319	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$4.755.808		\$60.940.048
\$ 220.176.319	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$4.733.791		\$65.673.839
\$ 220.176.319	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$4.689.756		\$70.363.595
\$ 220.176.319	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$4.799.844		\$75.163.439
\$ 220.176.319	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$4.733.791		\$79.897.230
\$ 220.176.319	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$4.711.773		\$84.609.003
\$ 220.176.319	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$4.733.791	\$433.118	\$88.909.676
\$ 220.176.319	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$4.711.773		\$93.621.449
\$ 220.176.319	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$4.711.773		\$98.333.222
\$ 220.176.319	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$4.711.773		\$103.044.995
\$ 220.176.319	01-sep-19	18-sep-19	18	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.827.064		\$105.872.059

Capital	\$220.176.319
Intereses	\$105.872.059
Capital e Intereses	\$326.048.378

RESUMEN

CAPITAL	\$376.763.658
INTERESES	\$164.623.227
TOTAL CREDITO	\$541.386.885



JULIO CESAR CALDERON MORA
Contador Liquidador

Bucaramanga, Septiembre 18 de 2019



175
2-
4c

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-008-2018-00171-01

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

1. En atención a la solicitud que milita al folio 172-173 de este cuaderno y de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 83 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar requerir a la parte demandante, a fin de que se sirva aclarar la medida en el sentido de precisar si cuando alude a los bienes objeto del negocio fiduciario, se refiere a los rendimientos a favor de la demandada CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A. que reportan los bienes objeto de las fiducias enunciadas en el memorial y si las acreencias base del recaudo son anteriores a la constitución de la aludida fiducia. Tenga en cuenta el petente que conforme los cánones normativos invocados, *“Los bienes objeto del negocio fiduciario no podrán ser perseguidos por los acreedores del fiduciante, a menos que sus acreencias sean anteriores a la constitución del mismo.”*; razón por la cual debe aclarar el demandante si las acreencias aquí perseguidas, son –o no- anteriores a la constitución del negocio fiduciario.

Concédase el término de tres (3) días.

2. Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 466, 593 y 599 del C.G.P, el Despacho DECRETA el embargo del remanente y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a la demandada CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A. dentro del proceso que se adelanta ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE BUCARAMANGA identificado con el rad. No. 2018-00337.

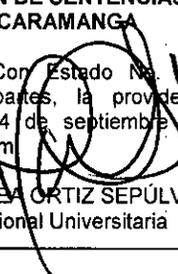
Por conducto de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA elabórense los oficios respectivos para que sea tramitados por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 167 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 24 de septiembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

Carrera 10 No. 35-30, Bucaramanga
ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6478182



78
CI
20

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-012-2018-00175-01

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Obre en el expediente y en conocimiento de la parte demandada, lo informado por el apoderado de la parte demandante y que obra a folio 77 de este cuaderno.

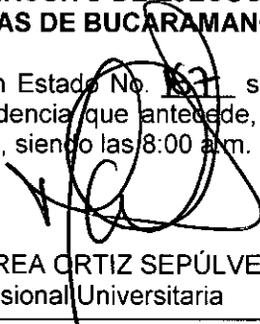
NOTIFÍQUESE,



JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. ~~167~~ se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 24 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



109
CI
2C

Rdo. 68001-31-03-011-2018-00198-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que en el presente proceso no existe embargo de remanente sobre los bienes del demandado LUIS ALBERTO SALAZAR MACHADO, comuníquese al Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Piedecuesta Santander que se **TOMA NOTA** del embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente producto de los bienes embargados de propiedad del demandado LUIS ALBERTO SALAZAR MACHADO, solicitado mediante su oficio No. 2114 del 21 de agosto de 2019, rad. No. 685474089004-2018-0583-00.

Por conducto de la Oficina de Ejecución, librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 167 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 24 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

66
1

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-009-2018-00273-01

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSAA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 107 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 24 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-005-2018-00383-01

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

1. De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSAA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.
2. Ejecutoriado el presente proveído, se ordena que el expediente regrese al Despacho a fin de emitir pronunciamiento frente a la petición que milita al folio 73 de este cuaderno.

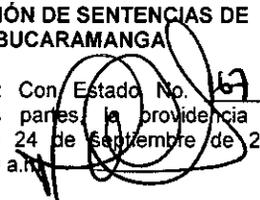
NOTIFÍQUESE,



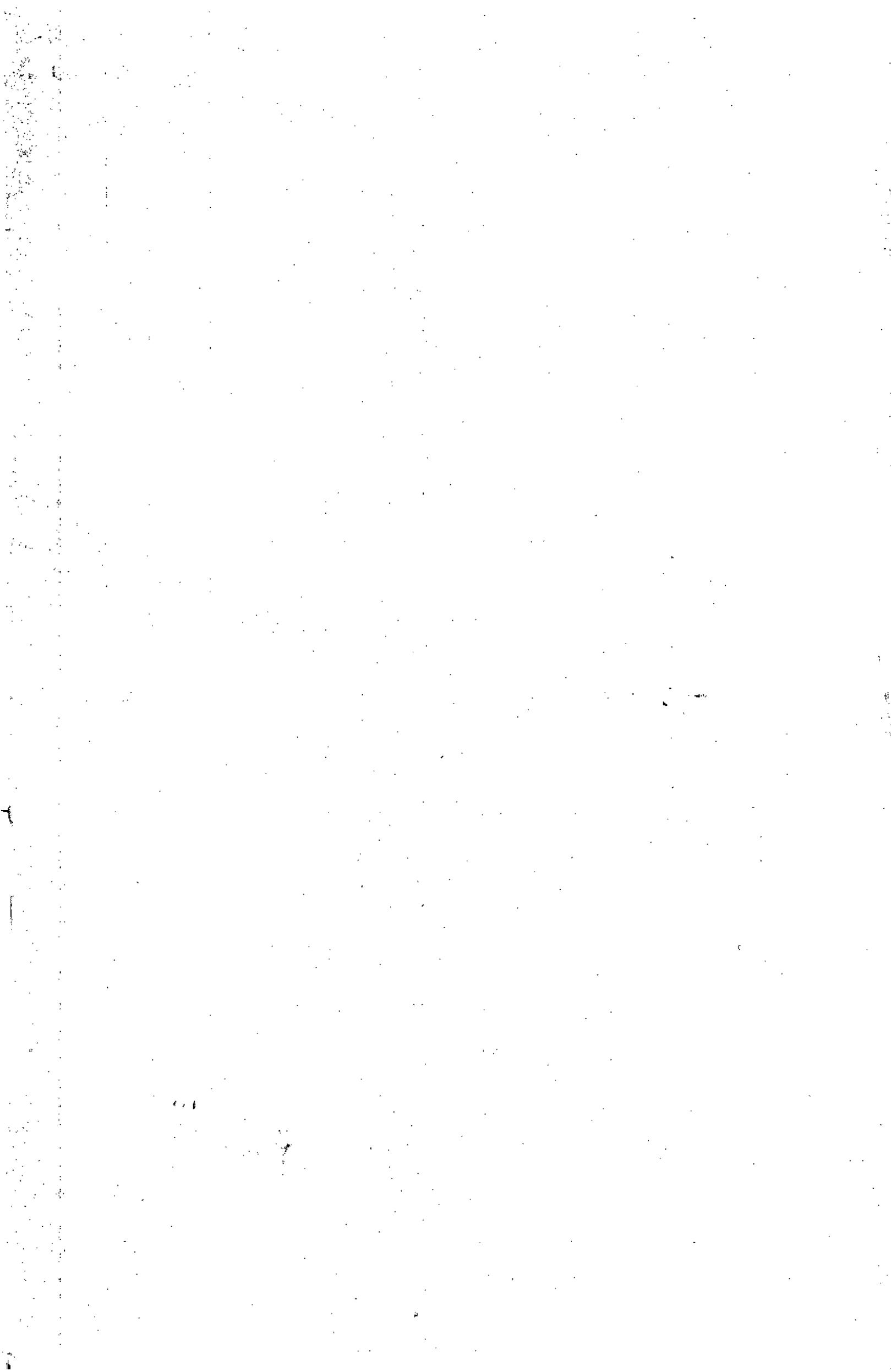
JOSE NOE BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 67 se
notifica a las partes la providencia que
antecede, hoy 24 de Septiembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

92
C1

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-005-2018-00408-00

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSSA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

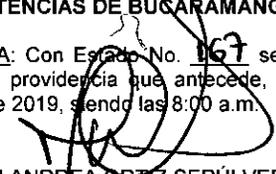
Ejecutoriada la presente providencia, por conducto de la Oficina de Apoyo córrase traslado a la liquidación del crédito allegada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 167 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 24 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

81

C1

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-009-2019-00037-00

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSSA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 23 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 24 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Rad. 68001-31-03-005-2019-00048-01

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

1. De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSAA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.
2. Ejecutoriado el presente proveído, córrase traslado de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante obrante a los folios 56 y 57 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 167 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 24 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

85
a

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-005-2019-00115-00

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSSA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

Ejecutoriada la presente providencia, reingrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

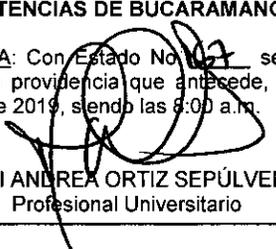
NOTIFÍQUESE,



JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 1027 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 24 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario